



TRADUCCIÓN CASTELLANO-INGLÉS

(Perfil 7)

La Constitución de 1978

Es evidente que ninguna Constitución de nuestra historia ha logrado encuadrar la acción política en un marco normativo tan preciso y eficazmente garantizado como el hoy vigente y que ninguna ha tenido sobre el ordenamiento jurídico una incidencia que ni de lejos se le pueda comparar. No es la primera que incorpora normas materiales y establece un sistema de control jurisdiccional de la constitucionalidad, pero la vigencia efectiva de esas normas, el goce de los derechos que directamente nacen de ellas y la eficacia y continuidad de la jurisdicción constitucional tienen tal dimensión, que la diferencia con lo logrado durante los agitados y breves años de existencia de la Segunda República pasa de lo cuantitativo a lo cualitativo.

La constante apelación a la Constitución en los debates políticos y jurídicos es buena prueba de su fuerza para dar forma al poder. Sobre ella se ha construido también una teoría española del Derecho Constitucional de una amplitud y una riqueza nunca antes conocida.

Pero al margen del mérito de su contenido, la Constitución tiene el que viene de su simple existencia, que recae naturalmente en sus autores: en todos los españoles que asistieron a su nacimiento, pero más particularmente en los políticos que apartaron los obstáculos que se oponían a la obra o directamente contribuyeron a realizarla.

El recuerdo aún muy vivo de la guerra civil los impulsó a lograr a toda costa acuerdos que evitaran la repetición de la tragedia. Los monárquicos y el propio Rey no pusieron reparo alguno a que la Corona quedara reducida a una institución puramente representativa y privada de poderes propios, eliminando así el riesgo de injerencia del Monarca en la vida política.

En 1978, eran pocos los españoles para los que la vida constitucional era aún recuerdo y no sólo historia. A falta de modelos constitucionales propios, los autores del texto hubieron de buscarlos en el Derecho Comparado y es fácil rastrear el origen de muchas fórmulas e instituciones. Pero para el análisis de nuestra práctica constitucional, mucho más importante que rastrear las influencias extranjeras en la redacción del texto, es recordar el ambiente en el que esta tarea se llevó a cabo.